

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GREEN CAPITAL POWER, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO CANALES SUR, DE 103,55 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANALES SUR 20/132 KV, LA LÍNEA AÉREA A 132 KV ENTRE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANALES SUR 20/132 KV Y SUBESTACIÓN PROMOTORES CERRATO 132/400 KV, LA SUBESTACIÓN PROMOTORES CERRATO 132/400 KV Y LA LÍNEA AÉREA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BALTANÁS, ANTIGÜEDAD Y VALLE DE CERRATO, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

REF: [INF/DE/018/23] (PEol-244)

Fecha: 10/03/2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GREEN CAPITAL POWER, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO CANALES SUR, DE 103,55 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANALES SUR 20/132 KV, LA LÍNEA AÉREA A 132 KV ENTRE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANALES SUR 20/132 KV Y SUBESTACIÓN PROMOTORES CERRATO 132/400 KV, LA SUBESTACIÓN PROMOTORES CERRATO 132/400 KV Y LA LÍNEA AÉREA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BALTANÁS, ANTIGÜEDAD Y VALLE DE CERRATO, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Expediente: INF/DE/018/23 (PEol-244)]

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a GREEN CAPITAL POWER, S.L. , autorización administrativa previa para el Parque Eólico Canales Sur, de 103,55 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas de 30 kV, así como para la infraestructura de evacuación asociada (la subestación eléctrica Canales Sur 20/132 kV, la línea aérea a 132 kV entre la subestación eléctrica Canales Sur 20/132 kV y subestación Promotores Cerrato 132/400 kV, la subestación Promotores Cerrato 132/400 kV y la línea aérea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica), ubicados en los términos municipales de Baltanás, Antigüedad y Valle de Cerrato, en la provincia de Palencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de febrero de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:
 - Parque Eólico Canales Sur, de 103,55 MW de potencia instalada, que estará constituido por 19 aerogeneradores de 5,45 MW de potencia unitaria conectados entre sí mediante 4 circuitos a 30 kV.
 - De acuerdo con lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por REE, la potencia nominal será de 79,44 MW
 - Subestación transformadora 30/132 kV del parque eólico (SET Canales Sur), con dos transformadores de potencia de 145 MVA.
 - Línea aérea de evacuación (LAAT) a 132 kV, que unirá la SET PE Canales Sur 30/132 kV con la "SET Promotores Cerrato 132/400 kV", con 20,19 km de longitud de único circuito, con dos conductores por fase tipo LA-455 por fase.
 - Línea aérea, de simple circuito, a 400 kV con origen en la subestación Promotores Cerrato 132/400 kV hasta la subestación Cerrato 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U (REE), con una longitud total de 0,302 km.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:
 - Solicitud de autorización y de declaración de impacto ambiental.
 - Anteproyecto del "Parque Eólico Canales Sur" y su infraestructura de evacuación.
 - Permisos e informes de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España S.A.
 - Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de GREEN CAPITAL POWER, S.L.
 - Informes del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia.

3. Con fecha 14 de junio de 2018 el solicitante deposita los avales correspondientes en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para el PE Canales Sur (inicialmente de 120 MW).

4. Con fecha 11 de abril de 2020 Red Eléctrica de España, como Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte, emite el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) coordinado a la red de transporte en la subestación Cerrato 400 kV para determinadas instalaciones, entre las que se encuentra el PE Canales Sur de 52 MW, con las limitaciones y condicionantes indicados en el mismo, tras Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) dictada en 28 de noviembre de 2019 en el conflicto de acceso CFT/DE/062/18, otorgándose una capacidad de 79,44MW.
5. Con fecha 11 de noviembre de 2020 GREEN CAPITAL POWER, S.L. presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental a la DGPEM para el PE CANALES SUR y su infraestructura de evacuación.
6. EL 15 de noviembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Palencia emite informe que recoge el trámite de información pública realizado.
7. El 22 de diciembre de 2021 12/2021 REE emite Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) relativo a la solicitud de conexión realizada por IBEREN RENOVABLES, S.A. en su calidad de Interlocutor Único de nudo (IUN) en la subestación CERRATO 400 kV., para determinadas instalaciones de generación renovable (entre las que se encuentra el PE Canales Sur, cuyo titular es GREEN CAPITAL POWER, S.L.).
8. Con fecha 4 de noviembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parque eólico Canales Sur, de 120 MW, así como su infraestructura de evacuación asociada en Antigüedad, Baltanás, Valle de Cerrato y Palenzuela (Palencia), publicado en el «BOE» núm. 277, de 18 de noviembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

9. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

10. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre¹, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.»*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece GREEN CAPITAL POWER, S.L.

11. El solicitante de la autorización GREEN CAPITAL POWER, S.L. es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en su totalidad a la empresa CAPITAL ENERGY HOLDING COMPANY, S.A., e integrada en el Grupo Capital Energy.
12. No obstante, se considera que las escrituras aportadas por el solicitante a la DGPEM, y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, no proporcionan una descripción suficientemente completa que permita la verificación de las relaciones de propiedad declaradas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

13. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de

¹ Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

14. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

15. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, GREEN CAPITAL POWER, S.L. tiene suscrito un contrato de asistencia técnica con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** firmado el 5 de noviembre de 2020, y de tres años de duración (prorrogable) cuyo alcance es *“la prestación de asistencia técnica en los términos necesarios para dar cumplimiento al requisito de capacidad técnica para tramitar proyectos de instalaciones de energías renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”*. **[INICIO CONFIDENCIAL], [FIN CONFIDENCIAL]** y por lo tanto tener experiencia en la actividad de producción, luego la capacidad técnica del solicitante quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 3ª, del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

16. Se ha analizado la empresa GREEN CAPITAL POWER, S.L., comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Abreviadas de GREEN CAPITAL POWER, S.L. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 han sido aportadas con fecha 21 de febrero de 2023, como documentación adicional, en relación con la tramitación del informe sobre la transmisión de titularidad de las autorizaciones y concesiones del P.E. La Herrada de 51 MW (objeto del expediente INF/DE/224/22).

Con base a esta última documentación aportada, emitida por un auditor independiente (Price Waterhouse Cooper Auditores, S.L.) en fecha 31/03/2022, y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que sus cuentas anuales reflejan un patrimonio neto equilibrado.

17. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente sobre la situación patrimonial analizada, se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, y la adicionalmente aportada por el titular, que obra en el expediente INF/DE/224/22, la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada por su propia situación patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a GREEN CAPITAL POWER S.L. autorización administrativa previa para el Parque Eólico Canales Sur, de 103,55 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas de 30 kV, así como para la infraestructura de evacuación asociada (la subestación eléctrica Canales Sur 20/132 kV, la línea aérea a 132 kV entre la subestación eléctrica Canales Sur 20/132 kV y subestación Promotores Cerrato 132/400 kV, la subestación Promotores Cerrato 132/400 kV y la línea aérea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica), ubicados en los términos municipales de Baltanás, Antigüedad y Valle de Cerrato, en la provincia de Palencia, esta Sala concluye que la empresa solicitante cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la

Dirección General de Política Energética y Minas, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).